

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00014 00

Se encuentra el expediente al Despacho con la solicitud de emplazamiento formulada por el apoderado de la parte demandante, empero, revisada la documental allegada al protocolo se evidencia que el demandado José Pedro Antonio Cruz Cruz, reside en la Calle 50A Sur No. 37-13, dado que allí le fue enviado el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., y lo recibió personalmente, en consecuencia, dentro del presente asunto no lucen cumplidos los requisitos de que trata el artículo 301 del C.G.P., para tal fin.

Con todo, tampoco podrá efectuarse pronunciamiento alguno en relación el prenotado documento habida cuenta que tan sólo obra en el protocolo certificado de entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 10 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f696ee45e05137ba004b2200146a8d383fc5b51146c816927a018cc33e12eaf7**

Documento generado en 09/08/2022 06:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>